

**RESOLUCIÓN N° 63 -2013 (FIN)**

Jesús María, 23 SET. 2013

**VISTO:**

El Informe N° 142-2013/EMN, de fecha 17 de setiembre de 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Oficina de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 4 solicitudes de devolución de tasa;

Que, en el procedimiento N° 97 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 292-2009-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 259-2010-EF, se establecen los requisitos para solicitar la devolución de tasas por derecho de tramitación;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso.

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los Considerandos precedentes, de la evaluación de las 4 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado, que hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE.

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 789-2011—EF/10;





PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Unidad de Finanzas

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar no procedente cuatro (04) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 04 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese,

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefe de Unidad de Finanzas



**ANEXO N° 04 DE LA RESOLUCION N° 63 -2013/FIN**  
**TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER**  
 POR INSCRIPCION/RENOVACION EN EL RNP Y EMISION DE CONSTANCIAS Y OTROS  
 (CON INFORMACION DE UTILIZACION DE TASA Y DE NO DEPÓSITO EN CTA. CTE DEL OSCE )

	Nº RUC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	CONCEPTO TASA	BANCO	Nº VOUCHER	TASA PAGADA S/.	Nº TRAMITE DE DEVOLUCION	ARGUMENTOS PARA NO DEVOLVER	FACTURA o COMPROB. INGRESO Nº	FECHA DE LA FACTURA O COMPROB. INGRESO	REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO REPRESENTANTE LEGAL	MONTO A DEVOLVER S/.
1	20547270623	ZIGURAT INMOBILIARIA Y CONSTRUTORA SAC	INSCRIP. CONSULTOR	NACION	381127	781.00	2013-2932348-LIMA	PAGO INICIALMENTE EFECTUADO EN EL BANCO FUE EXTORNADO A SOLICITUD DEL USUARIO			VICTOR EDUARDO CHAVEZ ARISPE	41067744	0.00 (1)
2	10430279055	CORNEJO SIFUENTES LINCOLN	INSCRIP BIENES Y SERVICIOS	NACION	849731	35.50	2013-3104005-LIMA	PAGO INICIALMENTE EFECTUADO EN EL BANCO FUE EXTORNADO A SOLICITUD DEL USUARIO				43027905	0.00 (1)
3	20220420095	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONTRATISTAS GENERALES SAC	CONSTANCIA DE CAPACIDAD LIBRE	NACION	530238	198.80	2013-03641941	SE EMITIÓ CONSTANCIA DE CAPACIDAD LIBRE Nº 006314-2013	006-1709243	05.08.2013	HUARACA BAUTISTAS MIGUEL	23806808	0.00 (2)
4	20220420095	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONTRATISTAS GENERALES SAC	CONSTACION DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO	NACION	531468	198.80	2013-03641941	SE EMITIÓ CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO Nº 039837-2013	006-1709243	05.08.2013	HUARACA BAUTISTAS MIGUEL	23806808	0.00 (2)
						<b>1,214.10</b>							<b>0.00</b>

(1) Carta EF/92.3141 N° 563-2013-BCO. NACION

(2) Adjuntó copia de las respectivas Constancias emitidas por el OSCE. Por email del 11.04.2013 de la Jefa de la Unidad de Finanzas, se precisó que debido a que el OSCE ya prestó el servicio no es posible devolver la tasa.

